



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a reforzar las acciones de supervisión, monitoreo y vigilancia para evitar el alza excesiva de precios durante la temporada navideña y el primer bimestre de 2015; así como que de manera urgente se intensifiquen las campañas de publicidad en los medios masivos de comunicación, informando a la ciudadanía sobre cómo cuidar su dinero durante la segunda quincena de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015, suscrita por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

- 1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de Diciembre de 2014.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

## II. CONTENIDO.

El senador proponente externa su preocupación ante el fenómeno de la especulación que se da durante la temporada navideña y el primer bimestre del año suceda. Señala que de manera particular, durante esta época de mayores ingresos para los trabajadores se incrementan las compras en el ramo de alimentos, juguetes, ropa, calzado y aparatos electrodomésticos.

No omite mencionar que si bien las obligaciones son las mismas en todo el año, en diciembre las autoridades en la materia deben poner énfasis para que los comercios marquen los precios en los productos de manera correcta, que no hagan acaparamiento de mercancía, que eviten recurrir a la publicidad engañosa y sobre todo que respeten las promociones de descuentos, facilidades u otras bonificaciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECON, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En este sentido, afirma que debe ser nuestra prioridad proteger los derechos del consumidor y garantizarle la obtención de productos y servicios de calidad con precios justos.

En este contexto menciona que resulta apremiante exhortar al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de vigilar el alza injustificada de precios durante la segunda quincena del mes de diciembre y el primer bimestre del año 2015.

Asimismo, aprovecha para hacer un llamado a los comerciantes a efecto de que eviten realizar prácticas especulativas y, exhorta a la ciudadanía a cuidar su dinero, a que comparen precios y, de ser necesario, acudan ante la Procuraduría Federal del Consumidor en caso de ser víctimas de alguna mala práctica comercial.

Por lo anteriormente fundado propone el siguiente

#### ***"Punto de Acuerdo***

***Primero.*** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a reforzar las acciones de supervisión, monitoreo y vigilancia para evitar el alza excesiva de precios durante la temporada navideña y el primer bimestre de 2015.

***Segundo.*** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que de manera urgente se intensifiquen las campañas de publicidad en los medios masivos de comunicación, informando a la ciudadanía sobre cómo cuidar su dinero



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*durante la segunda quincena de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015.”*

### III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Tercera Comisión, comparten la preocupación del senador proponente, sin embargo se realizan algunas modificaciones a los resolutivos propuestos.

TERCERA.- En atención a la fecha en la que se esta dictaminando la presente proposición, misma que es posterior a la temporada navideña del año 2014, se propone modificar el resolutivo PRIMERO para que la Procuraduría Federal del Consumidor informe sobre las acciones realizadas para evitar el alza de precios durante esta temporada y las que se realizarán en el primer bimestre del año 2015.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Por lo anterior, es que esta comisión coincide en que se debe informar a esta soberanía sobre las acciones de supervisión, monitoreo y vigilancia en materia de alza excesiva de precios durante la temporada navideña del 2014 y el primer bimestre de 2015. Particularmente, para conocer el énfasis que la autoridad lleva a cabo para que los comercios marquen los precios en los productos de manera correcta, que no hagan acaparamiento de mercancía, que eviten recurrir a la publicidad engañosa y sobre todo que respeten las promociones de descuentos, facilidades u otras bonificaciones en esta temporada.

CUARTA.- Esta dictaminadora modifica el resolutivo *SEGUNDO* para que se solicite un informe a la Procuraduría Federal del Consumidor, relativo a las acciones de publicidad realizadas sobre el consumo responsable durante la segunda quincena de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015. Lo anterior a manera de delimitar lo relativo al cuidado del dinero de los consumidores como un acto de consumo responsable, *entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten*, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De igual forma, para llegar a esta conclusión se toman en cuenta los principios básicos en las relaciones de consumo, mandatados en el artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, particularmente el de *la educación y*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones, así como el del otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos.*

Para mayor abundamiento, se estima pertinente transcribir el artículo 1 y el artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor citados:

**ARTÍCULO 1.-** *La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.*

*El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.*

*Son principios básicos en las relaciones de consumo:*

**I.** *La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;*

**II.** *La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;*

*IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;*

*V. El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores;*

***VI. El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos;***

*VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.*

*VIII. La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados;*

*IX. El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECON, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

*X. La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, y*

*XI. La libertad de constituir grupos u otras organizaciones de consumidores que, sin contravenir las disposiciones de esta ley, sean garantes de los derechos del consumidor.*

*Los derechos previstos en esta ley no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que México sea signatario; de la legislación interna ordinaria; de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes; así como de los que deriven de los principios generales de derecho, la analogía, las costumbres y la equidad.*

**ARTÍCULO 8 Bis. La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.**

*Para este propósito, elaborará contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos. También presentará sus*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

***contenidos educativos a la autoridad federal competente a fin de que los incorpore a los programas oficiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.***

***La Procuraduría establecerá módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial, del número de establecimientos y operaciones mercantiles, de la temporada del año y conforme a sus programas y medios, debiéndose otorgar a aquélla las facilidades necesarias para ello.***

Es así que esta dictaminadora coincide en que la PROFECO remita un informe de las acciones en materia de publicidad que llevó a cabo en diciembre del 2014, así como las que está realizando en el presente mes de enero y las que llevará a cabo en el próximo mes de febrero del presente año.

QUINTA.- No obstante lo anterior, esta dictaminadora considera pertinente agregar un resolutivo *TERCERO* para exhortar respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que fortalezca la vigilancia y supervisión del funcionamiento de las Casas de Empeño en el ámbito de sus atribuciones durante los meses de enero y febrero de 2015. Lo anterior tomando en cuenta que en el contexto mencionado por el proponente, las Casas de Empeño durante el primer bimestre del año tienen mayor afluencia de clientes como consecuencia de la denominada "cuesta de enero".



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, es de mencionarse que la Ley Federal de Protección al Consumidor regula lo relativo a las Casas de Empeño en los artículos 65 bis, 65 bis 1, 65 bis 2, 65 bis 3, 65 bis 4, 65 bis 5, 65 bis 6, 65 bis 7, y 128:

**ARTÍCULO 65 Bis.** *Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, serán casas de empeño los proveedores personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.*

*Las personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán prestar servicios ni realizar operaciones de las reservadas y reguladas por las leyes vigentes a las instituciones del sistema financiero nacional.*

*La Procuraduría establecerá un registro público en el que se deberán inscribir las casas de empeño y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con sus clientes.*

*Para organizarse y operar se requiere la inscripción en el Registro de Casas de Empeño, que compete otorgar a la Procuraduría. Por su naturaleza, los derechos derivados de la inscripción son intransmisibles.*

*La operación de una casa de empeño sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 65 Bis 1.** *Para obtener de la Procuraduría el registro para operar como casa de empeño se requiere, además de la documentación e información que la Procuraduría establezca mediante disposiciones de carácter general, los siguientes requisitos:*

*I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Procuraduría con los siguientes datos:*

*a) Nombre, denominación o razón social de la casa de empeño y, en su caso, del representante legal;*

*b) Registro Federal de Contribuyentes;*

*c) Domicilio del establecimiento matriz o de las oficinas en las que se asiente la administración de la casa de empeño;*

*d) En su caso, domicilio de las sucursales en las que se prestará el servicio de casa de empeño;*

*e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;*

*f) Fecha y lugar de la solicitud;*

*II. Presentar documento con el que se acredite la personalidad jurídica del promovente. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante; y*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECON, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

*III. Acompañar copia del formato de contrato de adhesión que se utilizará para las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, el cual deberá cumplir, además de los requisitos que establece la presente ley, los que en su caso se encuentren establecidos por alguna norma oficial mexicana.*

*No podrán ser socios, accionistas, administradores, directivos o representantes de las casas de empeño quienes hayan sido condenados por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada. La violación a esta disposición se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis y con la cancelación definitiva del registro.*

*La Procuraduría expedirá el resto de las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la operación del registro, procurando su agilidad y economía, y considerará también las causales de suspensión y cancelación del mismo.*

**ARTÍCULO 65 Bis 2.** *Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Procuraduría inscribirá al solicitante en el registro público y emitirá la constancia que ampare dicho registro indicando un número único de identificación.*

*La Procuraduría, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá resolver sobre la inscripción en el registro y emitir la constancia correspondiente. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la resolución es en sentido negativo al solicitante.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*La Procuraduría deberá publicar cada año en el Diario Oficial de la Federación y de forma permanente en su sitio de Internet la lista de los proveedores inscritos en el registro.*

**ARTÍCULO 65 Bis 3.** *Las casas de empeño deberán informar a la Procuraduría de cualquier cambio o modificación en la información solicitada en el artículo 65 Bis 1 de la presente ley mediante la presentación de un aviso dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realizó el cambio.*

**ARTÍCULO 65 Bis 4.** *Las casas de empeño deberán transparentar sus operaciones, por lo que deberán colocar en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo, que tendrá como propósito brindar información a los consumidores sobre los términos y condiciones de dichos contratos.*

*Además, deberán informar el costo diario totalizado, así como el costo mensual totalizado, que se deberán expresar en tasas de interés porcentual sobre el monto prestado, los cuales, para fines informativos y de comparación, incorporaran la totalidad de los costos y gastos inherentes al contrato de mutuo durante ese periodo.*

*La información a la que se refiere el presente artículo deberá resaltarse en caracteres distintivos de manera clara, notoria e indubitable y permitir su fácil comprensión y comparación por parte de los consumidores.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECON, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 65 Bis 5.** *Las casas de empeño deberán cumplir con los requisitos que fije la norma oficial mexicana que se expida al efecto por la Secretaría, misma que determinará, entre otros, los elementos de información que se incluirán en el contrato de adhesión que se utilizará para formalizar las operaciones; las características de la información que se proporcionará al consumidor, y la metodología para determinar la información relativa a la totalidad de los costos asociados a la operación a que se refiere el artículo 65 Bis 4 de la presente ley.*

**ARTÍCULO 65 Bis 6.** *Las casas de empeño deberán establecer procedimientos que le garanticen al pignorante la restitución de la prenda. En caso de que el bien sobre el que se constituyó la prenda haya sido robado, extraviado o sufra algún daño o deterioro, el pignorante podrá optar por la entrega del valor del bien conforme al avalúo o la entrega de un bien del mismo tipo, valor y calidad.*

*Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.*

*La infracción a este artículo se considerará particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis de esta ley.*

**ARTÍCULO 65 Bis 7.** *La Procuraduría podrá celebrar convenios de colaboración o concertación con las asociaciones, cámaras, confederaciones u organismos de representación de las casas de empeño, con el objeto de*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.*

*Las Casas de Empeño deberán hacer del conocimiento de la procuraduría estatal que corresponda, mediante un reporte mensual, los siguientes actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan, de acuerdo con lo que se establece a continuación:*

*I. Los casos en que un cliente haya empeñado tres o más artículos iguales o de naturaleza similar en una o más sucursales o unidades de negocio de una misma casa de empeño.*

*II. Cuando racionalmente se pueda estimar que existe un comportamiento atípico del pignorante que permite suponer que los bienes prendarios son objetos provenientes de hechos ilícitos.*

*Para efectos de los supuestos contemplados en este artículo, las casas de empeño deberán proporcionar a la procuraduría estatal que corresponda los siguientes datos del cliente involucrado:*

*I. Nombre;*

*II. Domicilio;*

*III. Copia de la identificación oficial contra la cual se cotejo la firma del contrato respectivo; y*

*IV. Tipo de bien o bienes empeñados y el importe de los montos empeñados.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

*En los casos en que se presume la comisión de un delito, a solicitud del Ministerio Público las prendas empeñadas podrán quedar en calidad de depósito en la casa de empeño sin que se pueda disponer de ellas de forma alguna, hasta en tanto no se concluya la averiguación previa. Si concluida ésta el Ministerio Público determina que existen elementos para ejercer la acción penal, la custodia de las prendas quedará sujeta a lo que en su oportunidad dicte la autoridad competente. En caso de determinar que no existen elementos para ejercer la acción penal, el Ministerio Público competente notificará a la casa de empeño para liberar el mencionado depósito.*

**ARTÍCULO 128.** *Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis y 121 serán sancionadas con multa de \$638.28 a \$2'496,402.43.*

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor, a informar a esta soberanía sobre las acciones de supervisión, monitoreo y vigilancia que se llevaron a cabo para evitar





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECON, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

el alza excesiva de precios durante la temporada navideña del 2014 y que se efectuarán durante el primer bimestre de 2015.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, un informe sobre las campañas de publicidad en materia de consumo responsable que se llevaron a cabo durante la segunda quincena de diciembre de 2014 y que se efectuarán durante los meses de enero y febrero de 2015.

**Tercero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que fortalezca la vigilancia y supervisión del funcionamiento de las Casas de Empeño en el ámbito de sus atribuciones durante los meses de enero y febrero de 2015.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECO, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPENO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza  
Presidente

Sen. Manuel Cavazos Lerma  
Secretario

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Secretario

Sen. Angel Benjamín Robles Montoya  
Secretario

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

Dip. Irazema González Martínez  
Olivares

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá  
Ruiz

Dip. Leopoldo Sánchez Cruz

Dip. José Alberto Rodríguez C.

Sen. Javier Lozano Alarcón

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROFECD, EN MATERIA DE ACCIONES SOBRE ALZA DE PRECIOS, CONSUMO RESPONSABLE Y CASAS DE EMPEÑO EN TEMPORADA NAVIDEÑA E INICIO DE AÑO.

TERCERA COMISION DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Sen. Isidro Pedraza Chávez

  
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez

  
Dip. Carol Antonio Altamirano

  
~~Dip. Carlos Alberto García González~~

Pip.  
Fernando Rodriguez  
Doval

Dip. Lilia Aguilar Gil

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 6 días del mes de enero del año dos mil quince.